

Señor
Luis Alberto Ávila
Ciudad

Radicación: Solicitud de aclaración de la petición No. P20211213011458

Estimado señor Ávila;

Recibimos su petición del 13 de diciembre de 2021, consulta, que fue remitida por el Departamento Administrativo de la Función Pública, mediante Oficio con Radicado No. 20219000695402 del mismo mes y año. Sin embargo, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, la Administración puede solicitar al peticionario que complete su solicitud, para dar respuesta de fondo cuando ésta es incompleta¹.

Lo anterior, en razón a que, una vez revisados los archivos adjuntados por el Departamento Administrativo de la Función Pública, se vislumbró, que no fue adjuntado el anexo de la petición de consulta. Por lo tanto, se le solicita comedidamente, anexar el documento que la contiene.

¹ Ley 1755 de 2015: «Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

»A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

»Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

»Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.»

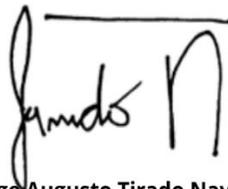


Esta solicitud de aclaración se realiza con la finalidad de garantizar su derecho fundamental de petición, así como para establecer si Colombia Compra Eficiente es o no competente, para pronunciarse sobre su solicitud.

Para presentar la aclaración aquí solicitada, se le informa que cuenta con el plazo de un (1) mes, contado a partir de la recepción de la presente comunicación, so pena que se decrete el desistimiento y se proceda al archivo de la petición.

La información solicitada debe enviarse al correo electrónico: informacionsgc@colombiacompra.gov.co

Atentamente,



Jorge Augusto Tirado Navarro
Subdirector Gestión Contractual ANCP – CCE

Elaboró: Nasly Yeana Mosquera Rivas
Analista T2 – 02 de la Subdirección de Gestión Contractual
Revisó: Ximena Ríos López
Gestor T1 – 11 de la Subdirección de Gestión Contractual
Aprobó: Ximena Ríos López
Gestor T1 – 11 de la Subdirección de Gestión Contractual

